

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 14 DE DICIEMBRE DE 2023, DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES RESPECTO A LA LÍNEA 1. FOMENTO DEL EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES DEL PROGRAMA DE APOYO A LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL PARA EL EMPLEO, REGULADA POR LA ORDEN DE 6 DE JUNIO DE 2014 Y CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2023

Vistas las resoluciones estimatorias de los recursos de reposición interpuestos por las entidades, CLK COMUNICACIONES, S.COOP.AND., TRIÁNGULO TEXTIL, S.COOP.AND., ECOSOSTENIBLE, S.COOP.AND., A&R, S.COOP.AND. contra las resoluciones de 30 de noviembre de 2023, por las que se declaraba el desistimiento de sus respectivas solicitudes y LARARA, S.COOP.AND. contra la resolución de 14 de diciembre de 2023 por la que se conceden subvenciones respecto a la Línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, regulada por la Orden de 6 de junio de 2014 y convocada mediante Resolución de 19 de abril de 2023, así como escrito de 24 de abril de 2024 de EL ROBLE, S.COOP.AND., se constatan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 13 de junio de 2014 se publica en el BOJA Núm. 113 la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, que regula entre otras, subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva respecto a la medida 1.1. Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales y medida 1.2. Contratación de gerentes y personal técnico especializado, de la línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales.

SEGUNDO.- Con fecha 27 de abril de 2023, se publica en el BOJA Núm. 79, Resolución de 19 de abril de 2023, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convocan, para el año 2023, las subvenciones correspondientes a la Línea 1, Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, regulada en la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, abriéndose al día siguiente el plazo para la presentación de solicitudes, finalizando el 31 de agosto de 2023.

TERCERO.- En virtud del artículo 9 de la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía, en el punto Cuarto.3 de la Resolución de 19 de abril de 2023, se asigna para la convocatoria 2023 de la Línea 1, a la provincia de Sevilla, una cuantía máxima de 501.930 euros.

CUARTO.- El 14 de diciembre de 2023, se publica en la sede electrónica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, Resolución de misma fecha de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla por la que se conceden subvenciones respecto a la línea 1. fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales del programa de apoyo a la promoción y el desarrollo de la economía social para el 19 de abril de 2023.

Avda. De Grecia, 17. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	09/05/2024	PÁGINA 1/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmBPJE74T3QYA65N9GUYGVRNXZP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



QUINTO.- Dentro del plazo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades CLK COMUNICACIONES, S.COOP.AND., TRIÁNGULO TEXTIL, S.COOP.AND., ECOSOSTENIBLE, S.COOP.AND. y A&R, S.COOP.AND. han interpuesto recursos de reposición contra las resoluciones de 30 de noviembre de 2023, por las que se declaraba el desistimiento de sus respectivas solicitudes, y la entidad LARARA, S.COOP.AND. contra la Resolución de 14 de diciembre de 2023, por la que se conceden subvenciones respecto a la Línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo.

SEXTO.- Con fecha 22 de febrero de 2024, esta Delegación Territorial ha dictado resoluciones por las que se estiman los recursos potestativos interpuestos por las citadas entidades, retrotrayéndose los expedientes al momento previo a dictarse la propuesta definitiva de resolución.

SÉPTIMO.- La entidad el EL ROBLE, S.COOP.AND., beneficiaria de la ayuda por la incorporación de una persona socia con la situación previa “Personas desempleadas a quienes se haya reconocido el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único”, cuyo abono se encontraba condicionado, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.2a) 10º de la Orden de 6 de junio de 2014, a la presentación de la Resolución de reconocimiento del abono de la prestación en su modalidad de pago único, con fecha 24 de abril de 2024, ha presentado escrito en el que comunica que la solicitud de pago único ha resultado desestimada y solicita que se modifique su cuantía a 7.000 euros.

OCTAVO.- Como consecuencia de la estimación de los recursos de reposición y escrito referido en el anterior punto, se ha emitido con fecha 26 de abril de 2024 un nuevo informe por el órgano instructor que modifica el de 30 de noviembre de 2023, en el que se propone como entidades beneficiarias a CLK COMUNICACIONES, S.COOP.AND., TRIÁNGULO TEXTIL, S.COOP.AND., ECOSOSTENIBLE, S.COOP.AND. y A&R, S.COOP.AND. y se modifican los importes concedidos a la entidad LA RARA, S.COOP.AND. al subvencionarse la incorporación de la persona n.º 1 de su solicitud como socia, y a la entidad EL ROBLE, S.COOP.AND., que si bien la persona socia no cumple la situación previa por la que solicitó la subvención, se puede encuadrar en la situación previa “Personas desempleadas mayores de cuarenta y cinco años.”, no perjudicándose con ello a terceros.

Todas las entidades han acreditado que cumplen todos los requisitos y las condiciones que deben reunir para la obtención de la subvención conforme a lo establecido en los artículos 3 y 9 de la Orden de 6 de junio de 2014, para la medida 1.1.

A los referidos antecedentes son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente resolución corresponde, conforme al artículo 22.a) de la Orden de 6 de Junio de 2014, a las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo por delegación de la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Dichas competencias vienen actualmente atribuidas a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 226/2020, de 29 de

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	09/05/2024	PÁGINA 2/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmBPJE74T3QYA65N9GUYGVRNXZP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



diciembre, por la que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, y Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

SEGUNDO.- La tramitación de las solicitudes de subvención de las medidas 1.1. Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales y medida 1.2. Contratación de gerentes y personal técnico especializado, se rige, además de por lo dispuesto en la Orden de 6 de Junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, por la normativa general de aplicación en materia de subvenciones.

TERCERO.- El procedimiento de concesión de las subvenciones de las medida 1.1 y 1.2. se tramita y resuelve en régimen de concurrencia competitiva, realizándose una comparación de las solicitudes presentadas de la misma medida, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el artículo 2.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y el artículo 17 de la Orden de 6 de junio de 2014.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 9.1 de la Orden de 6 de junio de 2014, podran ser objeto de subvencion en virtud de la medida 1.1 Apoyo a la incorporación de Personas Socias Trabajadoras o de Trabajo en Cooperativas y Sociedades Laborales, de la Línea 1 la incorporación, con carácter indefinido, de personas socias trabajadoras o de trabajo a cooperativas y sociedades laborales preexistentes o de nueva constitución, que se encuentren con carácter previo a su incorporación en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Personas desempleadas menores de veinticinco años, que no hayan tenido antes un primer empleo con contrato de trabajo indefinido.
- b) Personas desempleadas mayores de cuarenta y cinco años.
- c) Personas desempleadas de larga duración que hayan estado sin trabajo e inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo durante al menos doce de los anteriores dieciséis meses, o durante seis de los anteriores ocho meses si son menores de veinticinco años.
- d) Personas desempleadas a quienes se haya reconocido el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, para su incorporación como socias a la sociedad cooperativa o sociedad laboral que solicita la subvención, siempre que el periodo de prestación por desempleo que tengan reconocido no sea inferior a trescientos sesenta días si tienen veinticinco años o más y a ciento ochenta días si son menores de veinticinco años. A los efectos del cómputo de este periodo, se deberá tener en cuenta aquel durante el que ya se hubiera percibido, en su caso, parte de la prestación por desempleo que le correspondiera.
- e) Mujeres desempleadas que se incorporen como socias trabajadoras o de trabajo en los veinticuatro meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento.
- f) Personas desempleadas en situación de exclusión social pertenecientes a alguno de los colectivos relacionados en los apartados 1 y 2 del artículo 5 del Decreto 193/2010, de 20 de abril, por el que se regula la calificación y se crea el Registro de Empresas de Inserción en Andalucía.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	09/05/2024	PÁGINA 3/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmBPJE74T3QYA65N9GUYGVRNXZP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- g) Personas desempleadas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento.
- h) Trabajadores y trabajadoras vinculados a la empresa por contrato de trabajo de carácter temporal no superior a veinticuatro meses, con una vigencia mínima de seis meses a la fecha de solicitud de la subvención.
- i) Personas desempleadas en quienes no concurren ninguna de las circunstancias previstas en los apartados anteriores.

QUINTO.- De acuerdo con el artículo 9.3 de la Orden de 6 de junio de 2014, se establecen las siguientes condiciones específicas en la medida 1.1 Apoyo a la incorporación de Personas Socias Trabajadoras o de Trabajo en Cooperativas y Sociedades Laborales, de la Línea 1:

- a) Las personas desempleadas que se incorporan como socias trabajadoras o de trabajo deberán estar inscritas el Servicio Andaluz de Empleo como demandantes de empleo.
- b) Las personas que se incorporan no podrán haber ostentado la condición de socias trabajadoras o de trabajo en la empresa solicitante en los dos años anteriores a su incorporación.
- c) Las personas que se incorporan como socias tendrán que haber sido dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, o mutualidad de previsión alternativa, con carácter previo a la solicitud de la subvención y dentro del plazo que se establezca en la correspondiente convocatoria. A los efectos de lo dispuesto en esta medida, se entenderá que la fecha de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, es el que figura en la solicitud de alta.
- d) Desde la fecha de baja como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, hasta la fecha de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social no podrán haber transcurrido más de quince días.
- e) En las entidades preexistentes, la incorporación deberá suponer un incremento del empleo respecto de la media de los doce meses anteriores a la fecha de incorporación de las nuevas personas socias por las que se percibe la subvención, salvo que ésta se produzca para sustituir a otra persona socia trabajadora o de trabajo, que se haya jubilado en el referido periodo. A efectos del cálculo del incremento del empleo se tendrá en cuenta el número de personas socias trabajadoras o de trabajo y el número de personas trabajadoras con contrato indefinido.

En relación al apartado c), El Resuelve Quinto de la Resolución de 19 de abril de 2023, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca, para el año 2023, la concesión de subvenciones correspondientes a la Línea 1 -Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales-, del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo (BOJA nº 79, de 27/04/2023), fija entre el 1 de septiembre de 2022 y el último día del plazo de presentación de solicitudes (31 de agosto de 2023), el periodo para la formalización de los comportamiento y acciones objeto de subvención establecidos en las medidas 1.1. y 1.2.

SEXTO.- De acuerdo con el artículo 10.1 de la Orden de 6 de junio de 2014, podrá ser objeto de subvención la contratación laboral, incluida la de carácter especial prevista en el artículo 2.1.a) del Estatuto de los Trabajadores, para el desempeño de funciones gerenciales o directivas, o relacionadas con las distintas áreas de actividad en cooperativas y sociedades laborales, con el fin de favorecer la profesionalización de las mismas como factor clave para mantener y mejorar su posición competitiva en el mercado.

SÉPTIMO.- De acuerdo con el artículo 10.2 de la Orden de 6 de junio de 2014, se establecen las siguientes condiciones específicas en la medida 1.2 Contratación de gerentes y personal técnico especializado, de la Línea 1:

- a) Las personas que se contraten deberán estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	09/05/2024	PÁGINA 4/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmBPJE74T3QYA65N9GUYGVNRXZP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- b) Las personas que se contraten para desempeñar funciones gerenciales o directivas deberán acreditar formación en dirección de empresas, o experiencia profesional en este tipo de funciones durante un periodo no inferior a doce meses a lo largo de su vida profesional.
- c) Las personas que se contraten no podrán haber tenido una vinculación laboral, ni haber tenido la condición de persona socia, persona socia trabajadora o de trabajo en la misma empresa de economía social que solicita la subvención en los dos años inmediatamente anteriores a la formalización del contrato.
- d) El contrato de trabajo deberá estar formalizado y la persona contratada dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en el momento de la presentación de la solicitud y dentro del plazo que se establezca en la correspondiente convocatoria.
- e) Desde la fecha de baja como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, hasta la fecha de alta en el Régimen General de la Seguridad Social no podrán haber transcurrido más de quince días.
- f) El contrato de trabajo se formalizará por escrito y podrá realizarse al amparo de cualquiera de las modalidades vigentes, con carácter indefinido o duración determinada no inferior a veinticuatro meses, y a jornada completa o parcial.
- g) Las categorías profesionales referidas en el contrato de trabajo deberán ser para los gerentes las correspondientes al grupo de cotización 1 del Régimen General de la Seguridad Social, y a los grupos de cotización 1 y 2 del Régimen General de la Seguridad Social para el personal técnico.
- h) En cada convocatoria, sólo se podrá subvencionar la contratación de una única persona como gerente y de otra como personal técnico por empresa.

En relación al apartado c), El Resuelve Quinto de la Resolución de 19 de abril de 2023, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca, para el año 2023, la concesión de subvenciones correspondientes a la Línea 1 -Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales-, del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo (BOJA nº 79, de 27/04/2023), fija entre el 1 de septiembre de 2022 y el último día del plazo de presentación de solicitudes (31 de agosto de 2023), el periodo para la formalización de los comportamiento y acciones objeto de subvención establecidos en las medidas 1.1. y 1.2.

Asimismo, el punto 4 del citado artículo 10 establece que no podrán optar a estas subvenciones las entidades siguientes:

- a) Las cooperativas de crédito y las cooperativas que constituyan sección de crédito.
- b) Las sociedades que en los doce meses anteriores a la fecha de contratación de la persona trabajadora hayan amortizado un puesto de trabajo con funciones asignadas de idéntica o similar naturaleza, a aquél por cuya contratación se solicita subvención.

OCTAVO.- De acuerdo con el artículo 2.3 de la Orden de 6 de Junio de 2014, las subvenciones concedidas al amparo de las medida 1.1. Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales y medida 1.2. Contratación de gerentes y personal técnico especializado están sometidas al régimen de <<minimis>> en los términos establecidos en el artículo 3 del Reglamento (UE) num. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de Diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de <<minimis>>.

NOVENO.- En virtud del artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 112 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, esta resolución pone fin a la vía administrativa.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	09/05/2024	PÁGINA 5/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmBPJE74T3QYA65N9GUYGVRNXZP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por lo expuesto y teniendo en cuenta cuantos hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, el Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en **SEVILLA,**

RESUELVE

PRIMERO.- Modificar el Anexo I “Relación de entidades beneficiarias” de la Resolución de 14 de diciembre de 2023, por la que se conceden subvenciones respecto a la línea 1. Fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales del programa de apoyo a la promoción y el desarrollo de la economía social para el empleo:

- Incluyendo para la medida 1.1. a las entidades A&R, S.COOP.AND. en la posición 8, con 4 puntos, a TRIÁNGULO TEXTIL, S.COOP.AND. en posición 18, con 3 puntos, a ECOSOSTENIBLE, S.COOP.AND., en la posición 19, con 3 puntos, a CKL COMUNICACIONES, S.COOP.AND. en la posición 23, con 1 punto, con expresión de las cuantías concedidas.

- Cambiando la puntuación y cuantía concedida a la entidad LA RARA, S.COOP.AND., en la posición 22.

- Cambiando la cuantía concedida a la entidad EL ROBLE, S.COOP.AND., en la posición 13.

Asimismo, se excluyen del Anexo III “Relación de entidades excluidas” a las entidades CLK COMUNICACIONES, S.COOP.AND., TRIÁNGULO TEXTIL, S.COOP.AND., ECOSOSTENIBLE, S.COOP.AND. y A&R, S.COOP.AND.

SEGUNDO.- Esta subvención se realizará con cargo a la siguiente posición presupuestaria:

1200188069/G/72C/77701/41 S0045 2014000361

TERCERO.- El abono de la subvención se materializará mediante una orden de pago en firme por el 100% de su cuantía, conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Orden de 6 de Junio de 2014, una vez justificada, por parte de las entidades beneficiarias, la incorporación de las personas socias trabajadoras o de trabajo en Cooperativas y Sociedades Laborales para la medida 1.1. y la contratación de gerentes y personal técnico especializado para la medida 1.2., mediante la documentación presentada según lo establecido en el artículo 26 de la citada orden, además de la comprobación del cumplimiento de todos los requisitos enumerados en los artículo 9 (medida 1.1.) y 10 (medida 1.2.) para su concesión. No obstante, las entidades beneficiarias deberán justificar las obligaciones específicas establecidas en el artículo 33.2 a) para la medida 1.1. y artículo 33.2 b) para la medida 1.2. de la Orden de 6 de junio de 2014, una vez vencidos los correspondiente plazos.

El 3 de enero de 2023, fue publicado en el Boja n.º 1, Acuerdo de 27 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se sustituye la fiscalización previa de las fases de autorización, disposición o compromiso, reconocimiento de la obligación y justificación de los pagos de justificación posterior de los expedientes de gasto correspondientes a determinadas líneas de subvenciones por el control financiero permanente, con eficacia desde la fecha de su publicación.

Los expedientes de gasto correspondientes a subvenciones reguladas en la Orden de 6 de junio de 2014, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo se encuentran sujetas a este Acuerdo.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	09/05/2024	PÁGINA 6/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmBPJE74T3QYA65N9GUYGVRNXZP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CUARTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Orden de 6 de Junio de 2014, las entidades beneficiarias quedarán obligadas a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención General de la Junta de Andalucía, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y cuantas se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.
- d) Someterse a las medidas establecidas por la Dirección General de Economía Social para garantizar la evaluación y calidad de las actuaciones subvencionadas.
- e) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación, control y evaluación.
- h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía utilizando un lenguaje no sexista.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en virtud de lo dispuesto en el artículo 37 de la Orden de 6 de Junio de 2014.
- j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

Además, en el punto 2 del artículo 33 de las bases reguladoras se establecen las siguientes obligaciones específicas para las entidades beneficiarias:

a) Para la medida 1.1. Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales:

1.º Mantener, al menos, durante dos años como persona socia trabajadora o de trabajo, a la persona o personas por cuya incorporación se concede la subvención o, en caso de que cause baja, proceder a su sustitución por otra persona por el periodo que reste hasta completar los dos años, o en su defecto al reintegro de la proporción correspondiente de las cantidades percibidas, con sus intereses de demora, desde que la persona incorporada dejó de tener la condición de socia trabajadora o de trabajo de la

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	09/05/2024	PÁGINA 7/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmBPJE74T3QYA65N9GUYGVRNXZP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



entidad, estando obligadas a comunicar la baja a la correspondiente Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en el plazo de un mes a contar desde aquél en que se haya producido la misma. El plazo de los dos años se contará a partir de la incorporación a la empresa como socia trabajadora o de trabajo de la persona por la que se concede la subvención. Cuando la subvención se haya concedido por la incorporación de una persona perteneciente a un colectivo determinado, la sustitución deberá realizarse por otra persona perteneciente a alguno de los colectivos que puedan ser beneficiarios de estas subvenciones por importe igual o superior al del que ha causado baja. Esta sustitución deberá realizarse en el plazo máximo de seis meses desde la fecha en que causó baja la persona por cuya incorporación se concedió el incentivo y deberá comunicarse a la correspondiente Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en el plazo de un mes desde que se lleve a efecto dicha sustitución.

2.º Mantener su actividad, al menos, durante dos años desde la fecha de la publicación de la resolución de concesión, mediante una forma jurídica de entre las exigibles para resultar beneficiaria de la subvención obtenida.

b) Para la medida 1.2. Contratación de gerentes y personal técnico especializado:

1.º Mantener en la empresa a la persona contratada, al menos, durante un periodo de dos años desde su contratación, o seis meses si la contratación se realiza en virtud de un compromiso adquirido en un convenio de colaboración para la realización de prácticas profesionales no laborales conforme a lo establecido en el artículo 10.3. De lo contrario, tendrá que reintegrar la proporción que corresponda de las cantidades percibidas, con sus intereses de demora, desde que la persona contratada causó baja en la entidad, estando obligadas a comunicar la baja a la correspondiente Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en el plazo de un mes a contar desde aquel en que se haya producido la misma. Cuando la persona contratada causara baja sin haber transcurrido el periodo mínimo de mantenimiento establecido, no se procederá al reintegro si en el plazo máximo de tres meses en el primer caso o de un mes en el segundo, se procede a su sustitución mediante otra contratación de las mismas características. Esta sustitución deberá comunicarse a la correspondiente Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en el plazo de un mes desde que la misma se lleve a efecto, la cual no generará derecho a una nueva subvención.

2.º Mantener su actividad, al menos durante un periodo de dos años desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión, mediante una forma jurídica de entre las exigibles para resultar beneficiaria de la subvención obtenida.

QUINTO.- Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	09/05/2024	PÁGINA 8/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmBPJE74T3QYA65N9GUYGVRNXZP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

SEXO.- Esta Delegación Territorial podrá solicitar cuanta información estime oportuna en orden a garantizar el objetivo de la subvención y su correcta aplicación, así como verificar la eficacia perseguida, reservándose la facultad de dejar sin efecto la resolución de concesión, e iniciar expediente de reintegro de parte o de la totalidad de la subvención concedida a cada una de las entidades beneficiarias y de exigir el interés de demora correspondiente, de acuerdo con el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, si se da a la subvención una aplicación distinta a lo resuelto, se incumple alguno de los requisitos contenidos en los puntos anteriores o se incurre en alguna de las causas contempladas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- La resolución de modificación de la resolución de concesión, se publicará en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la página web:
<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/6465/datos-basicos.html>

Contra la presente resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, en la fecha certificada.
LA CONSEJERA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO
P.D. EL DELEGADO TERRITORIAL
(Artículo 22 Orden de 6 de Junio de 2014 – BOJA nº 113 de 13/06/2014)

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	09/05/2024	PÁGINA 9/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmBPJE74T3QYA65N9GUYGVRNXZP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I. RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS

Medida 1.1. Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales										
N.º ORDEN	SOLICITANTE	N.º EXPEDIENTE	CIF	IMPORTE SOLICITADO (€)	IMPORTE CONCEDIDO (€)	CRITERIOS DE VALORACIÓN				
						A	B	C	D	TOTAL
1	VORTICE ALCORES FORMACION, S.COOP.AND.	P11232023SE000000012	F13958764	14.000,00 €	14.000,00 €	1,00	3,00	2,00	1,00	7,00
2	FILIPPA EVENTOS, S.COOP.AND.	P11232023SE000000009	F72777600	21.000,00 €	21.000,00 €	2,00	0,00	2,00	1,00	5,00
3	URDIMBRE SOCIAL, S.COOP.AND.	P11232023SE000000006	F72687346	9.500,00 €	9.500,00 €	1,00	1,50	1,00	1,00	4,50
4	INSTITUTO DE COOPERACION Y EXCELENCIA PROFESIONAL, S.COOP.AND.	P11232023SE000000001	F91135814	8.000,00 €	8.000,00 €	1,00	0,00	2,00	1,00	4,00
5	SERVICIOS AGRIFAL, S.COOP.AND.	P11232023SE000000004	F90270067	7.000,00 €	7.000,00 €	0,00	3,00	0,00	1,00	4,00
6	LA PINZA PRODUCCIONES, S.COOP.AND.	P11232023SE000000005	F10917383	10.937,50 €	6.212,50 €	1,00	0,00	2,00	1,00	4,00
7	ACADEMIA ESQUIVEL, S.COOP.AND.	P11232023SE000000022	F56252042	9.500,00 €	8.000,00 €	1,00	0,00	2,00	1,00	4,00
8	A&R, S.COOP.AND.	P11232023SE000000033	F13737705	8.000,00 €	8.000,00 €	1,00	0,00	2,00	1,00	4,00
9	LA JARAPA, S.COOP.AND.	P11232023SE000000020	F13993001	11.000,00 €	11.000,00 €	1,00	1,50	0,00	1,00	3,50
10	EL ROBLE SOLIDARIO, S.COOP.AND.	P11232023SE000000029	F91192971	17.500,00 €	17.500,00 €	2,00	0,00	0,50	1,00	3,50
11	QUIERO BIO, S.COOP.AND.	P11232023SE000000002	F72584402	14.569,14 €	14.569,14 €	1,00	0,00	1,00	1,00	3,00
12	RIOS VICENTE, S.COOP.AND.	P11232023SE000000003	F72867369	4.000,00 €	4.000,00 €	0,00	0,00	2,00	1,00	3,00
13	EL ROBLE, S. COOP. AND.	P11232023SE000000010	F91094003	9.809,66 €	7.000,00 €	0,00	0,00	2,00	1,00	3,00
14	TINYFACTORYSTUDIO, S.COOP.AND.	P11232023SE000000011	F13770268	9.500,00 €	9.500,00 €	1,00	0,00	1,00	1,00	3,00
15	TOTAL FARMA, S.COOP.AND.	P11232023SE000000016	F72420920	9.500,00 €	9.500,00 €	1,00	0,00	1,00	1,00	3,00
16	INNOVAUTO SUR, S.COOP.AND.	P11232023SE000000017	F72930423	13.044,80 €	12.682,30 €	1,00	0,00	1,00	1,00	3,00
17	SINERGIA MARKETING Y EVENTOS, S.COOP.AND.	P11232023SE000000024	F91811166	7.000,00 €	4.000,00 €	0,00	0,00	2,00	1,00	3,00
18	TRIANGULO TEXTIL, S.COOP.AND.	P11232023SE000000025	F67706002	7.000,00 €	7.000,00 €	0,00	0,00	2,00	1,00	3,00
19	ECOSOSTENIBLE, S.COOP.AND.	P11232023SE000000031	F16803017	7.000,00 €	7.000,00 €	0,00	0,00	2,00	1,00	3,00
20	RE&MANSUR, S.COOP.AND.	P11232023SE000000032	F13962220	5.500,00 €	5.500,00 €	0,00	0,00	2,00	1,00	3,00
21	COTIDIANA, S.COOP.AND.	P11232023SE000000015	F90295353	5.500,00 €	5.500,00 €	0,00	0,00	2,00	0,00	2,00
22	LA RARA, S.COOP.AND.	P11232023SE000000035	F56193857	8.000,00 €	8.000,00 €	1,00	0,00	0,00	1,00	2,00
23	CKL COMUNICACIONES, S.COOP.AND.	P11232023SE000000007	F91477273	4.000,00 €	4.000,00 €	0,00	0,00	0,00	1,00	1,00
24	LEGALCOOP, S.COOP.AND.	P11232023SE000000019	F90259102	4.000,00 €	4.000,00 €	0,00	0,00	0,00	1,00	1,00
25	CRIANCA MONTESSORI SCHOOL, S.COOP.AND.	P11232023SE000000026	F72398209	4.000,00 €	4.000,00 €	0,00	0,00	0,00	1,00	1,00
26	TARTASYNATAS, S.R.L.L.	P11232023SE000000034	B56179237	4.000,00 €	4.000,00 €	0,00	0,00	0,00	1,00	1,00

ANEXO II. RELACIÓN DE PERSONAS SOCIAS TRABAJADORAS O DE TRABAJO POR LAS QUE SE CONCEDE LA SUBVENCIÓN PARA CADA ENTIDAD
(Medida I.1. Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales)

N.º ORDEN	SOLICITANTE	N.º EXPEDIENTE	CIF	IMPORTE SOLICITADO (€)	IMPORTE CONCEDIDO (€)	PERSONA SOCIA INCORPORADA	NIF	TIPO DE PERSONA	JORNADA	IMPORTE INDIVIDUAL	TOTAL (€)
1	VORTICE ALCORES FORMACION, S. COOP. AND.	P11232023SE0000000112	F13958764	14.000,00	14.000,00	Macías Sánchez, Susana Guerrero Gallardo, Laura M.ª	***552*** ***856***	c) c)	completa	7.000,00 7.000,00	14.000,00
2	FILIPPA EVENTOS, S. COOP. AND.	P11232023SE0000000009	F72777600	21.000,00	21.000,00	Valero Martín, Mercedes Díaz Pedros, María Luz González Royo, Marcelino	***764*** ***945*** ***092***	b) b) b)	completa	7.000,00 7.000,00 7.000,00	21.000,00
3	URDIMBRE SOCIAL, S. COOP. AND.	P11232023SE0000000006	F72687346	9.500,00	9.500,00	Canvallo García, Fernando Santero Torres, Jose María	***470*** ***888***	i) c)	completa	4.000,00 5.500,00	9.500,00
4	INSTITUTO DE COOPERACION Y EXCELENCIA PROFESIONAL, S. COOP. AND.	P11232023SE0000000001	F91135814	8.000,00	8.000,00	Pino Fernández, David Fernández Pérez, Arturo	***952*** ***888*** ***122***	i) i) i)	completa	4.000,00 4.000,00	8.000,00
5	SERVICIOS AGRIFAL S. COOP. AND.	P11232023SE0000000004	F90270067	7.000,00	7.000,00	Rosa Ancio, María del Carmen	***011***	c)	completa	7.000,00	7.000,00
6	LA PINZA PRODUCCIONES, S. COOP. AND.	P11232023SE0000000005	F10917383	10.937,50	6.212,50	Eliás Manen, Anna Cuenca Villén, Arturo	***385*** ***764*** ***244***	b) b) b)	87,50 % 87,50 %	3.650,00 2.562,50	6.212,50
7	ACADEMIA ESQUIVEL, S. COOP. AND.	P11232023SE0000000022	F56252042	9.500,00	8.000,00	Estevez Cordero, Marta Vega Méndez, Mohamed Lamin	***446*** ***200***	i) i)	completa	4.000,00 4.000,00	8.000,00
8	A&R, S. COOP. AND	P11232023SE0000000033	F13737705	8.000,00	8.000,00	Triana Orozco, Amalia Lorenzo Seguí, René	***739*** ***477***	i) i)	completa	4.000,00 4.000,00	8.000,00
9	LA JARAPA, S. COOP. AND.	P11232023SE0000000020	F13993001	11.000,00	11.000,00	Medrano Campillo, David Huerta Rodríguez-López, Elena	***923*** ***310***	i) e)	completa	7.000,00 4.000,00	11.000,00
10	EL ROBLE SOLIDARIO, S. COOP. AND.	P11232023SE0000000029	F91192971	17.500,00	17.500,00	Franco Pichardo, Brisa de Alba Cordero Falcón, María del Pilar Morillo Vizuite, Juan Manuel Vázquez Vázquez, Reyes María	***309*** ***027*** ***838*** ***778***	i) i) b) i)	completa	4.000,00 4.000,00 5.500,00 4.000,00	17.500,00
11	QUIERO BIO, S. COOP. AND.	P11232023SE0000000002	F72584402	14.569,14	14.569,14	Lira Martín, María José Mogollón García, Ángela	***916*** ***123***	b) d)	completa	7.000,00 7.569,14	14.569,14
12	RIOS VICENTE, S. COOP. AND.	P11232023SE0000000003	F72867369	4.000,00	4.000,00	Ríos Vicente, Laura	***174***	i)	completa	4.000,00	4.000,00
13	EL ROBLE, S. COOP. AND.	P11232023SE0000000010	F91094003	9.809,66	7.000,00	Segura Pinzón, Pilar	***430***	b)	completa	7.000,00	7.000,00
14	TINYFACTORYSTUDIO, S. COOP. AND.	P11232023SE0000000011	F13770268	9.500,00	9.500,00	Castaño González, Carlos Román Peña, Ana	***273*** ***545***	b) i)	completa	5.500,00 4.000,00	9.500,00
15	TOTAL FARMA, S. COOP. AND.	P11232023SE0000000016	F72420920	9.500,00	9.500,00	Montemayor García-Jalón, Fernando Montserrat García, Jesús	***233*** ***237***	i) b)	completa	4.000,00 5.500,00	9.500,00
16	INNOVAUTO SUR, S. COOP. AND.	P11232023SE0000000017	F72930423	13.044,80	12.682,30	Gañan Cano, David Fernández Morales, Luis	***079*** ***822***	d) d)	completa	6.341,29 6.341,01	12.682,30
17	SINERGIA MARKETING Y EVENTOS, S. COOP. AND.	P11232023SE0000000024	F91811166	7.000,00	4.000,00	Conde Chavero, María	***548***	i)	completa	4.000,00	4.000,00
18	TRIANGULO TEXTIL, S. COOP. AND	P11232023SE0000000025	F67706002	7.000,00	7.000,00	Lara Mateo, Concepción	***080***	b)	completa	7.000,00	7.000,00
19	ECOSOSTENIBLE, S. COOP. AND	P11232023SE0000000031	F16803017	7.000,00	7.000,00	Robles Álvarez de Morales, Macarena	***029***	b)	completa	7.000,00	7.000,00
20	RE&MANSUR, S. COOP. AND.	P11232023SE0000000032	F13962220	5.500,00	5.500,00	Peral Bazán, David	***904***	b)	completa	5.500,00	5.500,00
21	COTIDIANA, S. COOP. AND.	P11232023SE0000000015	F90295553	5.500,00	5.500,00	Calderón Torres, Juan Antonio	***788***	h)	completa	5.500,00	5.500,00
22	LA BARRA, S. COOP. AND.	P11232023SE0000000035	F56193857	8.000,00	8.000,00	Moyano Gutiérrez, Julia Hoces Villa, Rocio Violeta	***998*** ***120***	i) i)	completa	4.000,00 4.000,00	8.000,00
23	CKL COMUNICACIONES, S. COOP. AND	P11232023SE0000000007	F91477273	4.000,00	4.000,00	Castro Arillo, Esperanza	***017***	i)	completa	4.000,00	4.000,00
24	LEGALCOOP, S. COOP. AND.	P11232023SE0000000010	F90259102	4.000,00	4.000,00	Ledo Romero, Francisco Javier	***030***	i)	completa	4.000,00	4.000,00
25	CRIANCA MONTESSORI SCHOOL, S. COOP. AND.	P11232023SE0000000026	F72398209	4.000,00	4.000,00	Zapata Vico, María Soledad	***493***	i)	completa	4.000,00	4.000,00
26	TARTASYNATAS S.R.L.L.	P11232023SE0000000034	B56179237	4.000,00	4.000,00	Ávila Mesa, Eder Alejandro	***651***	i)	completa	4.000,00	4.000,00

ANEXO III: RELACIÓN DE ENTIDADES EXCLUIDAS

ENTIDAD	N.º EXP.	CAUSA EXCLUSIÓN
VALANCE GESTIÓN EMPRESARIAL, S.COOP.AND.	P11232023SE000000023	Art. 94 LPAC
VALANCE GESTIÓN EMPRESARIAL, S.COOP.AND.	P11232023SE000000030	Art. 94 LPAC
CANTILLANA DE PINTURAS, S.COOP.AND.	P11232023SE000000021	Art. 21.3 Orden 13/06/2014
YOUWORK, S.COOP.AND.	P11232023SE000000008	Art. 25.4 Orden 13/06/2014
QUERCUS DIVERSIDAD, S.COOP.AND.	P11232023SE000000027	Art. 25.4 Orden 13/06/2014
EL PATIO TOMARES, S.COOP.AND.	P11232023SE000000028	Art. 25.4 Orden 13/06/2014
ARPEXIN, S.COOP.AND.	P11232023SE000000018	no cumplir condición art. 9.3e) Orden 13/6/2014)